



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000027 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 04 FEB 2014

VISTO: El expediente con registro N° 007341, de fecha 24 de octubre del año 2013 y el Informe N° 000738-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de noviembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 000493-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de octubre del año 2013, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 059-2013/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 25 de abril del año 2013 y la Resolución Directoral N° 130-2013/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 22 de julio del año 2013; asimismo, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000494-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de octubre del año 2013, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 111-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 03 de agosto del año 2012, ordenándose en ambos caso que se proceda a la reversión del terreno adjudicado a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes.

Que, mediante expediente con registro N° 007341, de fecha 24 de octubre del año 2013, el administrado don **JORGE SEBASTIAN BERNAL RUECKNER**, solicita a esta sede regional proceda a declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000493-2013/GOB.REG.TUMBES-P y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000494-2013/GOB.REG.TUMBES-P, ambas emitidas con fecha 04 de octubre del año 2013, alegando que se pretenden desconocer vía nulidad de oficio actos administrativos válidos, consentidos e





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000027 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

04 FEB 2014.

inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, motivo por el cual corresponde a esta sede regional emitir el pronunciamiento administrativo que el caso amerite.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, conforme lo establece el inciso 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida... Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario".

Teniéndose en cuenta la norma jurídica antes mencionada, queda claro señalar que esta sede regional al constituir la última instancia administrativa a nivel departamental, ostenta dentro de sus atribuciones administrativas la de declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de actos administrativos que incurran en los supuestos de nulidad regulados en el artículo 10° de la Ley N° 27444.

En el presente caso, esta sede regional en su momento procedió a calificar y analizar de oficio la emisión de la Resolución Directoral N° 111-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAF-D, de fecha 03 de agosto del año 2012, emitida por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, que disponía el otorgamiento del contrato de compra venta de terreno eriazos de una





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000027 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 FEB 2014.

extensión de 15.00 hectáreas y un perímetro de 1,861.98 metros lineales, ubicado en el sector "Quebrada Seca" del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, a favor del administrado don **JORGE SEBASTIAN BERNAL RUECKNER**, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 985.50).

Que, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 111-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 03 de agosto del año 2012, ostenta graves incumplimiento de requisitos legales, en este caso los requisitos prescritos en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, que imposibilitaban el otorgamiento de compra venta del terreno eriazo, pero pese a ello se procedió a su adjudicación, trasgrediendo en este sentido el ordenamiento jurídico vigente e incurriéndose en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444.

Que, esta sede regional a través de la nulidad de oficio solo ha procedido a cautelar en primer lugar la majestad del debido procedimiento administrativo y en segundo lugar los intereses del Estado, al declarar la nulidad de oficio de una adjudicación de terreno eriazo que no se encontraba conforme a ley, por lo tanto, carece de asidero legal lo alegado por el administrado, pues conforme se aprecia de la autógrafo de la Resolución Directoral N° 111-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 03 de agosto del año 2012, claramente concurre la falta de requisitos legales, situación que en su momento no fue correctamente analizada o tenida en cuenta por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes.

Al haber incurrido en vicio de nulidad el acto administrativo que otorga la adjudicación del terreno eriazo (Resolución Directoral N° 111-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 03 de agosto del año 2012), ello determina lógicamente que los actos administrativos posteriores también adolezcan de nulidad, pues parten de un acto administrativo nulo de pleno derecho, en tal sentido, ello desencadeno que también se declare la nulidad de oficio de la



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00300027 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 FEB 2014

Resolución Directoral N° 059-2013/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 25 de abril del año 2013 y la Resolución Directoral N° 130-2013/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 22 de julio del año 2013, que resuelven con respecto al levantamiento de las cargas sobre el inmueble adjudicado y el acto administrativo que declara su firmeza.

Finalmente, cabe precisar que el hecho que la adjudicación otorgada a favor del administrado se encuentre registrado, no enerva en ningún sentido la facultad de esta sede regional para declarar la nulidad de oficio del acto administrativo que ordena la adjudicación, pues se trata de cautelar los intereses del Estado y sobre todo respetarse el debido procedimiento administrativo, por lo tanto, lo solicitado por el administrado debe ser desestimado.

Que, mediante Informe N° 000738-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de noviembre del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad formulada por el administrado don **JORGE SEBASTIAN BERNAL RUECKNER**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000493-2013/GOB.REG.TUMBES-P y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000494-2013/GOB.REG.TUMBES-P, ambas emitidas con fecha 04 de octubre del año 2013.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad formulada por el administrado don **JORGE SEBASTIAN BERNAL RUECKNER**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2013/GOB.REG.TUMBES-P y la Resolución Ejecutiva



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00300027 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 FEB 2014

Regional N° 494-2013/GOB.REG.TUMBES-P, ambas emitidas con fecha 04 de octubre del año 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINA DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

